

Cúcuta, Diciembre 21 de 2020

Señora

JUEZ SEGUNDA PENAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

E.S.D.

REFERENCIA: Proceso No. 54001-60-01-134-2016-00650

NUMERO INTERNO: 00042-2020

INDICIADO: DIEGO ARMANDO GARCÍA DURAN

DELITO: ESTAFA EN MASA

VICTIMAS: ERIKA JOHANA BONILLA PÉREZ, NATALY BUENAÑO SANDOVAL, HERICK RAMÍREZ HENAO, GLORIA LILIANA DELGADO MIRANDA, CLAUDIA PATRICIA CASTILLO BÚRBANO, JENIFER ALEXANDRA NAVARRO MORA, LUZ ANGELA MANTILLA PEÑA, SANDRA TERESA GARCÍA RINCÓN

LUIS EDUARDO ANGARITA ESPITIA, en mi condición de apoderado Defensor público, del señor DIEGO ARMANDO GARCÍA DURAN, dentro del proceso de la referencia me dirijo a su despacho para sustentar como no recurrente la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2020, así:

1. Se tiene que desde marzo de 2016 hasta febrero de 2019, los señores MERLY KARIME REVORA, DIANA BRICELDA PARADA BAEZ, DENNIS ROCÍÓ RUBIO BARRIOS, en total de 33 víctimas fueron presuntamente víctimas de delito de estafa por parte del señor DIEGO ARMANDO GARCÍA DURAN manifiestan que en el Municipio de Los Patios, el ciudadano García Duran utilizo artimañas para engañarlos jugando con sus sueños y con sus ilusiones aprovechándose que eran personas de estrato humilde, argumentando ser sobrino del Exgobernador EDGAR DIAZ CONTRERAS, hoy en día Senador de la Republica de Colombia, igualmente dicen las presuntas víctimas que les manifestó ser Abogado.

El 31 de julio de 2019, el Juzgado 2 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Cúcuta, ordeno librar orden de captura en contra de Diego Armando García Duran por el delito de estafa agravada, librándose la orden de captura 657-2019 del 01 de agosto de 2019, la cual se hizo efectiva el 01 de agosto de 2019.

El 02 de agosto de 2019, el Juzgado 2 Penal Municipal de Cúcuta, con función de control de garantías realizo control de legalidad de captura, avalando la formulación de imputación y mi defendido NO se allano, se le concedió la medida de aseguramiento en detención preventiva en el domicilio del señor Diego Armando García Duran, o sea en

la avenida 7 # 8 – 42 Barrio Daniel Jordán del Municipio de Los Patios, con celular: 320 8018190.

La Defensoría del Pueblo me designo para este proceso que cursaba en el Juzgado 2 Penal Municipal de los Patios, el 12 de marzo de 2020, se realiza la audiencia de acusación donde asisten solamente: 1. Denis Roció Rubio Barrios, 2. Claudia Patricia Castillo Burbano, 3. Erika Yohana Bonilla Pérez, 4. María Alejandra León Montañez, 5. Sandy Nataly Bueno, 6. Leandro Manuel Bueno Chona, 7. Sandra Teresa García Rincón, 8. Gigi Marcela Caicedo, 9. Leydi Catalina Navarro Sánchez. 10. Sandra Patricia Cárdenas Nieto, 11. Carlos Alberto Solón y 12. Johana Matilde Dueñez.

El 21 de abril no se realizó la audiencia preparatoria por la pandemia Decreto Presidencial COVID -19.

Los aplazamientos por parte de la defensa se hicieron para poder llegar a un preacuerdo con las víctimas, pero siempre iban o asistían a las audiencias programadas para el Juzgado 2 Penal Municipal de los Patios, las mismas 12 personas reseñadas anteriormente, las otras presuntas victimas como es de conocimiento de su despacho, los números telefónico aportados y direcciones nunca contestaron los teléfonos ni mostraron interés en asistir a las audiencias programadas por su despacho , parece que eran colados: las señoras Nitza Teresa Gamboa Alvarado C.C. No. 60316.966 de Cúcuta, dirección: MZ C casa No. 31 Urbanización Pleno Sol, Anillo Vial Occidental, celular: 3138859029, correo:nitzagamboa07@gmail.com y Rocio Bonjante, C.C. No. 37.279.841 de Cúcuta, dirección: Mz J5 No. 20 Atalaya, 1ra Etapa, celular: 313 4543908, fijo: 5787789, correo: [brandonbebe\\_roni@hotmail.com](mailto:brandonbebe_roni@hotmail.com) cuyo apoderado judicial es el Doctor Luis Alexander Maldonado Criado, dicen y pasaron oficios a su despacho donde manifiestan no conocer o distinguir al señor Diego Armando García Duran, por lo tanto renuncian y solicitaron no volver a ser notificados porque no son de este proceso, no conocen el señor Diego Armando García Duran.

La defensa igualmente estuve llamando a las presuntas víctimas: 1. Merly Karime Revora Ortega, celular: 313 22538494, no contesta, 2. Diana Floricelda Parada Baez, celular: 319 4800888, no contesta, 3. Katherine Arida Dueñez Solon, celular: 3187788056 no contesta, 4. Jenifer Andrea Cárdenas Nieto, celular: 320 9160271 , no contesta, 5. Mercedes Daza, celular: 3166257678 no contesta, 6. Jessica Paola Cipagauta, celular: 3188774819, no contesta, 7. Liset María Vera Jaimes, celular: 3143528622, desistió del proceso, 8. Alexandra Mendoza, celular: 313 3694382, 9. Brayan David Leal, celular: 3204717738, 10. Breiner Fernando Contreras Quiceno, celular: 321 4650194 no contesto, 11. Diego Andrés Jiménez Martínez, celular: 317 3623385, 12. Nasly Valentia Leal, Espinoza, celular: 310 858323, no contesto, 13. Gleydis Johana Velázquez, celular: 313 4083300, 14. Angelica Dayana Tabares Monroy, celular: 318 8596435, no contesta, 15. Gloria Liliana Delgado Miranda, celular,: 318

6153492, no contesta, 16. Karla Viviana Moreno Castro , celular: 320 3328327, no contesta.

El apoderado de las victimas Doctor Gerson Olivares Ortega, no colaboro para llevar a cabo con la indemnización a 4 victimas entre ellos el señor Leandro Manuel Bueno Chona, quien exigía la suma de \$8.770.000, pesos según los soportes sumaban \$5.770.000<sup>oo</sup> y el señor Diego le iba a cancelar la suma de \$4.500.000<sup>oo</sup> pesos, pero no acepto y le daño la mentalidad a 3 víctimas que habían solicitado que le indemnizara por el 50% del dinero dado al señor Diego Armando García Duran y exigieron por insinuación del señor Leandro Manuel Bueno Chona que se les cancelara el 100% de lo dado al señor Diego Armando García Duran.

El señor Diego Armando García Duran, indemnizo integralmente a las víctimas:

ERIKA JOHANA BONILLA PÉREZ,	\$750.000 <sup>oo</sup>
SANDY NATALY BUENAÑO SANDOVAL	\$500.000 <sup>oo</sup>
HERICK RAMÍREZ HENAO	\$550.000 <sup>oo</sup>
GLORIA LILIANA DELGADO MIRANDA	\$100.000 <sup>oo</sup>
CLAUDIA PATRICIA CASTILLO BUENAÑO	\$350.000 <sup>oo</sup>
JENIFER ALEXANDRA NAVARRO MORA	\$100.000 <sup>oo</sup>
LUZ ANGELA MANTILLA PEÑA	\$100.000 <sup>oo</sup>
SANDRA TERESA GARCÍA RINCÓN	\$300.000 <sup>oo</sup>
TOTAL	\$2.750.000 <sup>oo</sup>

El día 28 de octubre de 2020, se inicio la audiencia preparatoria con lo cual el señor Diego Armando García Duran se allano a los cargos, de acuerdo a lo normado en el Artículo 356 CPP numeral 5, para que se le redujera hasta en una tercera parte la pena a imponer conforme lo previsto en el artículo 351 CPP, igualmente el despacho del Juzgado 2 PMP no le concedió la rebaja de la 1/3 parte de la pena imponer al señor Diego Armando García Duran, que tenia por derecho del artículo 356 # 5, por aceptar los cargos (Derecho 29 CN).

No se pudo probar si en verdad si las victimas que no asistieron a ninguna audiencia o sea 24 presuntas víctimas que nunca concurrieron, ni personal, ni virtualmente a reclamar sus derechos que le asistían, parece ser que eran de otro proceso y las acomodaron allí los investigadores.

La defensa solicita a los Honorables Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, se mantenga en la decisión del Juzgado 2PM Patios, proferida el 04 de diciembre de 2020, igualmente se le exonere de la multa ósea de los 66.66% salarios mínimo legales mensuales vigente para el año 2019, dado que el señor: Diego Armando García Duran no tiene recursos económicos, no está trabajando y no posee bienes muebles e inmuebles para cancelar la multa.

Igualmente el señor Diego Armando García Duran indemnizo integralmente a las 8 presuntas víctimas de las 12 presuntas víctimas que si asistieron a las audiencias de acusación, preparatoria y demás audiencias en las cuales se aplazo para llegar a un preacuerdo con la Fiscalía, las 12 víctimas y la defensa porque las 24 presuntas víctimas restantes nunca tuvieron interés o nunca contestaron su celular y nunca demostraron que efectivamente fueron estafadas por el señor : Diego Armando García Duran, nunca hubo pruebas o indicios no se sabe o no se probó a ciencia cierta el monto total de la estafa o recaudo.

Igualmente, la defensa fundamentada en el artículo 38B de la Ley 599 adicionado por el artículo 23 de la Ley 1709 de 2014, solicita a los Honorables Magistrados Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, se le mantenga la prisión domiciliaria al señor Diego Armando García Duran, en el lugar de su residencia o sea en la avenida 7 # 8 – 42 Barrio Daniel Jordán del Municipio de Los Patios.

Estamos ante una nulidad de todo lo actuado, dado que la Fiscalía General de la Nación, no ordenaron ordenes de Policía Judicial e igualmente el Abogado de Víctimas Gerson Ortega, no hicieron o cumplieron con la función de hacer allegar o buscar a las presuntas víctimas, 24 para hacerlas comparecer al Proceso (negligencia y omisión).

Esta defensa llamo a los abonados telefónicos que existen en la carpeta de la Fiscalía, pero no contestaron nunca, la Fiscalía nunca presento los elementos de conocimiento que demostraran que cumplió sus funciones, que insistió para ubicar a las 24 presuntas víctimas.

Igualmente, el Juez no verifico que la Fiscalía y el Apoderado de víctimas hayan hecho o agotado mecanismos de búsqueda y citaciones suficientes y razonables para obtener la comparecencia de las víctimas al proceso de la referencia y comprobar que esas 24 presuntas víctimas si pertenecían a ese proceso o a otro proceso. Las 24 presuntas víctimas que nunca asistieron a las audiencias programadas por su despacho, nunca tuvieron interés en asistir o no fueron notificadas por la Fiscalía y el Juzgado Segundo Penal Municipal de los Patios, a hacer valer sus derechos y presentar las pruebas o son de otro proceso. En este caso el proceso de estafa en masa, quedaría reducido a proceso de estafa únicamente.

Atentamente,



**LUIS EDUARDO ANGARITA ESPITIA**

CC. No. 19.360.311 de Bogotá

T.P. No. 83.300 del C.S.J.

Defensor Publico